

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

conducción
concordada

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12 50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto o anuncio alguno a instancia de parte sin que antes sus interesados abonen o garanticen su inserción a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se emende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 28. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 3.º

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan en novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 4 Agosto 1920)

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 2.919

Sección de Obras públicas CARRETERAS

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto de 1910, los Alcaldes de los municipios de Puhalance y Villa del Río, en que radican las obras de acopios de piedra para conservación del firme incluso su empleo en recargos de la carretera de tercer orden de Bajalance a Villa del Río (kilómetros 1 al 15), cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de este «Boletín» a cuya terminación, de no ser

enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 28 de Julio de 1920.—E. Gobernador, Julio Blasco.

Circular núm. 2.970

PESAS Y MEDIDAS

En uso de las facultades que por el vigente Reglamento de Pesas y Medidas se me confieren, he acordado que tenga lugar la contrastación periódica anual en el partido judicial de Píego con sujeción a las siguientes prescripciones.

1.ª En los días 9, 10 y 11 del corriente mes se verificará la contrastación en Píego y una vez terminada, se continuará en el resto del partido judicial en el orden siguiente: Fuente Tójar, Almedinilla y Carcabuey.

2.ª Los señores Alcaldes facilitarán para su contrastación, al funcionario que lleve a cabo el servicio, todas las colecciones de pesas y medidas que deben poseer los Ayuntamientos, local y mueblaje para la oficina que se establecerá durante los expresados días, a donde deberán concurrir los interesados con las pesas, medidas y aparatos de pesar de que deben hallarse provistos para el tráfico a que se dediquen, agentes que le acompañen en la comprobación a do-

miellio y, en una palabra, todo el apoyo moral y material que le sea necesario y reclame de ello para el mejor desempeño de su cometido.

Deberán tenerse en cuenta, así como todas las personas sujetas al Reglamento del ramo, el carácter de autoridad con que reviste a dichos funcionarios el artículo 8.º del mismo.

3.ª Los señores Alcaldes cumplirán y harán cumplir todas las disposiciones que el Reglamento ordena, y se atenderán muy especialmente a las expresadas en la circular que sobre esta materia se insertó en el BOLETIN OFICIAL del 10 de Noviembre de 1901, haciendo que todas las Corporaciones, industriales etc. se hallen provistos del surtido completo de pesas y medidas, obligándose, si no lo estuvieren, a adquirirlas inmediatamente.

Igualmente procederán a dar a esta circular la mayor publicidad posible, a fin de que en ninguna caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas las personas que vienen obligadas por la ley a su cumplimiento.

Córdoba 2 Agosto de 1920.—El Gobernador interino, Pedro Otero

Ministerio de la Gobernación

Núm. 3.021

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y con arreglo a lo establecido por el ar-

tículo 11 de la ley de 27 de Febrero de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie e inscriba por tiempo ilimitado para ingreso en el Cuerpo de Seguridad en las provincias donde existan vacantes mediante examen y reconcomiento facultativo que se celebrarán en Madrid, Barcelona, Valencia, Sevilla, Bilbao, La Coruña, Valladolid y Zaragoza.

A dichos exámenes serán admitidos los retirados y licenciados de la Guardia Civil, Carabineros y licenciados del Ejército, sin exceder de cuarenta y cinco años los dos primeros y de cuarenta los últimos, no tengan antecedentes penales y alcancen la estatura mínima de 1,647 metros, los cuales una vez admitidos por la Junta a que se refiere el artículo 6.º de la citada ley, tendrán derecho a ocupar las vacantes que existan y las que se produzcan en lo sucesivo.

Lo Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Deseo a V. E. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1920.

BERGAMIN

Señor Director General de Seguridad.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento, debiendo hacer constar que las instancias, acompañadas de los documentos que se expresan en la convocatoria, se remitirán a la Dirección general de Seguridad, la cual autorizará el examen;

no teniendo derecho a ingreso los excedentes de cupo con o sin instrucción militar.

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia darán la mayor publicidad a esta convocatoria para que llegue a conocimiento de quienes deseen ingresar en el Cuerpo de Seguridad.

Córdoba 4 de Agosto de 1920.—El Gobernador interino, *Pedro Otero*.

JEFATURA DE MINAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.866

Número del expediente 8.834

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Mineo de Córdoba. Hago saber: Que por don Domingo Puga Cobos, vecino de Jaén, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 5 de Julio de 1920, solicitando se le concedan 20 pertenencias de la mina denominada «Almorchón», de mineral hierro, sita en el término de Priego y en la aldea de Zamoranos paraje conocido por Cerro del Morchón; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 14 de Julio de 1920, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida una brecha que tiene la torre del Morchón, sita en el mencionado Cerro del Morchón, de unos dos metros y medio de altura en la parte Surdeste de dicha torre, desde dicho punto de partida y en dirección Surdeste se medirán 50 metros para 1.ª estaca; de ésta al Nordeste 300 y 2.ª; de 2.ª al N. O. 500 y 3.ª; de ésta al Suroeste 400 y 4.ª; de ésta al Sureste 50 y 5.ª y de 5.ª 100 a 1.ª, para cerrar el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello. Córdoba 15 de Julio de 1920. El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

DIRECCIÓN General de Obras públicas

Núm. 3.002

CONSERVACIÓN

Y REPARACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 16 de Agosto próximo, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la 1.ª subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 16 de la carretera de Villanueva del Duque a Fuente Obe-

juna, r mal a la estación y travesía de Fuente Obejuna, cuyo presupuesto asciende a 196.840'20 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923 y la fianza provisional de 1.970 pesetas.

La subasta se verifica en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento el día 24 de Agosto, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Córdoba, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid 14 de Julio de 1920. El Director general, P. D., R. Ochando.

AGENCIA EJECUTIVA DE LA ZONA DE PRIEGO

Núm. 2.942

Contribución Rústica
Villa de Carcabuey

Don Narciso Caracul Galisteo, Agente Ejecutivo auxiliar por Contribuciones de esta villa de Carcabuey, Zona de Priego.

Hago saber: Que por la Agencia Ejecutiva de Hacienda de esta localidad y para pago de contribución rústica del año mil novecientos diez y nueve al veinte y veinte al veinte y uno, le ha sido embargada a don Javier Montoro y Castilla, comitente de don Francisco Castañeda Moína, la finca siguiente:

Una hectárea cuarenta áreas, setenta y siete centiáreas y cuarenta y seis decímetros de tierra viña y olivar en la Canada del Molino, de este término, que linda por el Norte y Sur con doña Leonor Carrillo; Este don Cristóbal Lázaro Sicilia, y Oeste Antonio Navas.

Lo que notifico a V. para que conste, advirtiéndole que en dicho día se expedieran los oportunos mandamientos al Registro de la propiedad, para la anotación preventiva de embargo, así como para que inmediatamente proceda a la entrega del Título de propiedad a fin de completar la inscripción del inmueble, y caso de no verificarse se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

Carcabuey 29 de Julio de 1920.—El Agente, Narciso Caracul.

Cuerpo de Telegrafos SECCION DE CORDOBA

Núm. 2.992

Debiendo procederse a la venta de 1.894'250 kilogramos de zinc inútiles procedentes de las pilas telefónicas de esta Sección existentes en el almacén de estas oficinas, se hace público para que las personas a quienes pueda convenirle su adquisición, presenten sus proposiciones escritas en papel de la clase 11.ª

en el término de quince días contados desde el en que se publique este anuncio, en esta Sección, plaza de Séneca 13 principal, siendo el tipo mínimo de setenta céntimos el kilogramo.

Córdoba 1.º de Agosto de 1920.—El Jefe accidental de la Sección, Rafael Enríque de Luque.

Fiscalía de la Audiencia territorial de Sevilla

Núm. 2.915

Circular telegráfica del Excelentísimo señor Fiscal del Tribunal Supremo de 17 del actual dirigida a los Fiscales de las Audiencias.

A fin de cumplir lo prevenido en Circular de esta fecha que publica la Gaceta, de mañana, sirvanse ustedes reclamar a los fiscales municipales del territorio de esa Audiencia una relación de los juicios que se tramitan con sujeción que en los mismos se dicten por los jueces tanto en primera instancia, como caso de apelación en segunda; así mismo publicará este telegrama en el BOLETIN OFICIAL respectivo.

Sevilla a 27 de Julio de 1920.—Es copia, El Fiscal—Servando de León y Ramo.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES ZONA DE CORDOBA

Núm. 2.919

Notificación de subasta
de fincas

Débito por urbana fiscal. 4.º trimestre de 1919 a 20.

Esta oficina ha dictado con fecha 30 de Julio la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho don Fernando José Martínez, sus deudores que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor: cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día diez y seis Agosto y hora de la doce de la mañana en la Oficina Perz le Castro 17, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y BOLETIN OFICIAL.

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico a V. la anteior providencia en la forma preceptuada en el artículo 141 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Córdoba 30 de Julio de 1920.—El Agente, Mariano Aguilar.

Escuela Normal de Maestras DE CORDOBA

Núm. 2.926

Enseñanza no oficial.—Curso 1919 a 1920.

Las aspirantes que hagan sus estudios privadamente y deseen darles validez académica, lo solicitarán de la Dirección del Establecimiento por medio de instancias en papel del sello XI presentando los documentos siguientes:

1.º Cédula personal corriente.
2.º Inscripción de nacimiento del Registro civil legalizada.
3.º Certificación de los estudios que tuviese hechos, si procediese de otra Normal.

4.º Certificación de vacuna o revacunación y permiso de sus padres o tutores.

Dentro del plazo señalado para solicitar (15 de Agosto al 31 del mismo) que es improrrogable, las aspirantes abonarán 25 pesetas por cada grupo de asignaturas o asignatura que no constituya grupo, 5 pesetas por derechos de examen y 25 por el examen de ingreso; todo en papel de pagos al Establecimiento.

De este examen serán dispuestas las que posean un título académico.

Las instancias serán escritas y firmadas por las mismas interesadas, no admitiéndose en caso contrario.

Las alumnas no conocidas identificarán su personalidad por medio de dos testigos que satisfagan.

Los exámenes tendrán lugar en la segunda quincena de Septiembre en los días y horas que oportunamente se fijarán en el tablón de edictos.

Lo que de orden de la señora Directora y con su V.º B.º, se hace público para conocimiento de las interesadas.

Córdoba 31 de Julio de 1920.—La Secretaria, Purificación Izquierdo.—B.º V.º, La Directora accidental, Estefanía del Riego.

SECCION DE POSITOS

Núm. 3.000

Certificación.—Que en el expediente de recaudación a los créditos que a su favor tiene el título que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Monárque que se presentaron y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 26 al 31 de Julio último no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real Decreto de 21 de Diciembre de 1919, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del cinco por ciento, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del diez por ciento sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma que de-

termina en el artículo 66 y siguientes de la instrucción de apremios de 26 de Abril de 1910.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus deudoríos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

E. Córdoba a 30 de Julio de 1920.—
El Jefe de la Sección, Ricardo F. L. Llan.

Relación que se cita

Número de orden.—Nombre de los deudores o sus causahabientes.—Fecha de las obligaciones.—Cantidades adeudadas. Total.

24 Francisco Gálvez Pizarro, 31 Julio 1919, 1.019.61, 5.43, 1.081.03

25 Juan M. Cárdena León, id., 312 15.6, 227.60.

37 Angel Blanco Arjona, id., 834, 44.21, 923.21.

47 Valerio Hinojosa Tajaio, idem, 812 15.6, 3.7.40.

51 Pablo Porcel Fernández, idem, 832, 41.50, 873.11.

52 José Rojas Gilvez, idem, 936, 46.81, 982.40.

53 Francisco Gálvez Pizarro, idem, 836, 4.88, 98.19.

72 Juan Porcel Fernández, idem, 426.4, 41.32, 417.72.

73 Antonio Cozano Valle, id., 838, 16.7, 85.9.

AYUNTAMIENTOS

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 2.989

Don Rafael de la Rosa Izquierdo, Alcalde de constitución de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose terminado en esta villa el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana, base para el repartimiento del próximo año económico de 1921 a 22 y las relaciones por el concepto de urbana, que la expone al público en esta Secretaría municipal por término de quince días, para que los contribuyentes comparezcan en el mismo, puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que a su derecho convengan.

Almodovar del Rio a 1.º de Agosto 1920.—Rafael de la Rosa.

ESPIEL

Núm. 2.945

Don Eustaquio Fernández Nevado, Alcalde de constitución de esta villa.

Hago saber: Que formado el apéndice de la contribución urbana de este término municipal que ha de servir de base para el repartimiento del ejercicio próximo de 1921 a 22, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que durante el mismo pueda ser examinado por cuantos interesados lo deseen y aducir en su contra las reclamaciones que estimen pertinentes.

Espiel 31 de Julio de 1920.—Eustaquio Fernández.

LA CARLOTA

Núm. 2.910

Don José Jiménez Ortega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminados en borrador los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, de este término municipal para el próximo ejercicio de 1921 a 22, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal por el tiempo de quince días contados desde el presente, para que los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan aducir las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho durante dicho periodo.

La Carlota 1.º de Agosto de 1920.—José Jiménez.

CARABUEY

Núm. 2.978

Don Joaquín Ayerbe Sánchez, presidente de la Junta del repartimiento general de utilidades de este término.

Hago saber: Que terminadas en borrador por las Comisiones respectivas las relaciones de utilidades de los contribuyentes que ha de comprender el repartimiento general de este término para el corriente año económico, en sus dos partes personal y real, y teniendo en cuenta lo complicado de tales evaluaciones, determinadas por vez primera en este pueblo, tales comisiones, que tenlo que tales utilidades sean lo mas aproximado posible, han acordado exponerlas al público por los diez días, que me han del tres al trece inclusive del próximo Agosto, en esas Casas Consistoriales para que los contribuyentes puedan examinarlas y aducir las reclamaciones que crean procedentes: terminado dicho plazo, las comisiones resolverán las reclamaciones haciendo las modificaciones procedentes, declarandolas definitivas y formando el repartimiento general, que con aquellas estará al público en esta Secretaría de este Ayuntamiento los quince días que me han del diez y ocho de Agosto al cuatro de Septiembre siguientes, para su examen y admisión de reclamaciones.

Lo que se anuncia para conocimiento general.

Carabuey 30 Julio 1920.—Joaquín Ayerbe. V.º B.º El Alcalde, E. Sánchez.

HORNACHUELO

Núm. 2.902

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el primer trimestre, de 1920 a 21 que forma el Secretario que suscribe de conformidad con lo dispuesto por las vigentes disposiciones sobre la materia.

Sesión del día 24 celebrada en segunda convocatoria el 26.

Presidencia del señor Alcalde don Federico García Durán.

Leída el acta de la anterior y enterada la corporación de la correspondencia oficial recibida durante la semana anterior, por unanimidad se tomaron los siguientes acuerdos:

Se concedió un socorro de cinco pesetas a un vecino de esta villa para ir al

hospital a ponerse en cura de la enfermedad que padece.

Quedó enterada la Corporación de lo que ha de abonar este municipio durante el año económico actual por contingente provincial y por alquiler de la casa Audiencia.

Se aprobó la cuenta presentada por la muestra de la segunda Escuela nacional de niñas de esta villa, del material invertido en dicha escuela durante el cuarto trimestre del año económico último.

Se nombró al Secretario de la Corporación para que el día cuatro de Mayo próximo concurre como Comisionado ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia al juicio de exenciones de los mozos, padres y hermanos del actual reemplazo y de revisión, acordándose que para gastos de viaje se les abone 125 pesetas.

Se concedió servicio de aguas potables a un vecino de esta villa.

Se acordó se llevarán a cabo reparaciones en el edificio de las Casas Consistoriales, en el camino de esta villa se dirige a Posadas en el puente llamado de los Angeles, y en los empedrados de las calles de esta localidad, quedando nombrados los encargados de dichas reparaciones.

Mes de Mayo

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Federico García Durán.

Leída y aprobada el acta de la anterior, y enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida durante la anterior semana, por unanimidad se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el estado de distracción de fondos para el presente mes.

Aprobar el gasto de 5.50 pesetas, hecho por el señor Alcalde en la adquisición de un libro talonario para la cobranza del arbitrio del matadero y que dicha suma se libre de imprevistos se concedieron dos socorros a dos vecinos de esta villa.

Se aprobaron cinco cuentas que tenían presentadas el farmacéutico titular don Rodolfo Muñoz, de medicinas suministradas durante el mes de Marzo último a enfermos de la Beneficencia, y a enfermos no incluidos en la misma, para enfermedades epidémicas, de medicamentos no incluidos en la tarifa peñitório y para autopsias, que suman en junto 293.66 pesetas.

Se aprobaron cinco cuentas de la recaudación habida en el Teléfono municipal de esta villa, durante los meses de Noviembre, Diciembre Enero, Febrero y Marzo últimos, que en junto suma dicha recaudación la cantidad de 441.60 pesetas, las cuales han sido presentadas por el encargado de dicha oficina.

Se aprobó una cuenta de los impresos facilitados para el teléfono municipal, presentada por los señores Macías, Garrido y Compañía, vecinos de Córdoba.

Se autorizó al señor Alcalde para que adquiriera dos pilas para el teléfono municipal; en atención a los que hoy tiene dicho aparato estar inservibles.

Se acordó abonar al secretario de la Corporación la cantidad de 47.50 pesetas por los gastos que se le han ocasionado en reintegrar los expedientes y documentos de quintas del reemplazo actual y de revisión.

Se autorizó al Alcalde para ir a Córdoba para adquirir harinas con destino a esta población, por no haber en la misma existencias de dicho artículo.

Se acordó que por la Comisión de Beneficencia de este Ayuntamiento se proceda a la formación de la lista de las familias pobres que durante el año económico actual han de tener derecho al servicio benéfico sanitario gratuito.

Fué aprobada la cuenta de la recaudación habida durante el mes anterior por los derechos de consumos sobre las bebidas, cuyo líquido a ingresar en arcas municipales 235.76 pesetas.

Se aprobó una cuenta de los jornales invertidos en la reparación del camino que de esta villa se dirige a la de Posadas, la cual ha sido presentada por el encargado de dichos trabajos.

También fué aprobada otra cuenta de los jornales invertidos en la reparación de las Casas Consistoriales, que ha sido presentada por el maestro encargado de dicha reparación.

Sesión del día 8 celebrada en segunda convocatoria el 10.

Presidencia del señor Alcalde don Federico García Durán.

Leída y aprobada el acta de la anterior y enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida durante la semana última, se tomaron los siguientes acuerdos:

Se aprobaron dos socorros dados por el señor Alcalde, uno, a un pobre transeunte y otro a un vecino de esta villa.

Se acordó que de imprevistos se abonen a don Eduardo Fuentes León, la cantidad de 33 pesetas, por el oficial de la guardia don Antonio Martín García, que estuvo en esta población en asuntos del servicio.

Se aprobó una cuenta de jornales invertidos en la reparación del camino de esta villa se dirige a Posadas y otra también de los jornales invertidos en la reparación de las Casas Consistoriales; cuyas cuentas han sido presentadas por los encargados de dichas reparaciones.

Se reconocieron dos créditos a favor del farmacéutico titular don Rodolfo Muñoz de la Gala, uno de medicinas facilitadas por el mismo, durante el mes de Enero último, para enfermos no incluidos en la beneficencia, y otros de las medicinas que también facilitó en igual mes para epidemias; importantes dichos créditos 222.04 y 192.61 pesetas respectivamente, cuyas cantidades dejaron de abonarse por haberse agotado la consignaciones respectivas.

Se acordó pasar a informe de la Comisión de Beneficencia cinco cuentas presentadas por el farmacéutico titular don Rodolfo Muñoz de las medicinas facilitadas durante el mes de Abril último a enfermos de la beneficencia, y otros no incluidos, de medicamentos o incluidos en tarifa peñitório, para desinfecciones y para epidemias.

Sesión ordinaria del día 15

Presidencia del señor Alcalde don Federico García Durán.

Leída y aprobada el acta de la anterior y después de quedar enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida durante la semana última, se acordó por unanimidad lo siguiente:

Se autorizó al señor Alcalde para que ordene las reparaciones de las tuberías que existen en la tubería general de aguas de esta localidad y en los grifos de la 2.ª escuela de niñas y el de la calle del Castillo frente a la casa número 46 los cuales se encuentran en malas condiciones.

Se aprobó un socorro dado por el señor Alcalde a un vecino de esta villa.

Se autorizó al señor Alcalde para que pase a Córdoba para cubrir recargos municipales de territorial de los años 1918 a 19 y 1919 a 20.

Fué aprobada la lista de las familias pobres que durante el actual ejercicio han de tener derecho al servicio benéfico sanitario gratuito.

Se aprobaron las cuentas de jornales invertidos en la reparación camino de esta Villa a Posadas y de la reparación de las Casas Consistoriales, las cuales han sido presentadas por los encargados de dichos trabajos.

Se aprobó una cuenta de reparación de herramientas utilizadas en los trabajos del camino de esta villa a Posadas.

Se autorizó al señor Alcalde ordene sean reparados los estantes del archivo municipal, y mobiliario de las Casas Consistoriales y la casa que ocupa la segunda escuela de niñas.

Se aprobaron dos cuentas una de jornales y otra de materiales, invertidos en la reparación tubería general de aguas en varias calles que se encontraban en malas condiciones.

Se autorizó al señor Alcalde para adquirir once cabres de cal con destino al cementerio público de esta villa.

Se aprobaron cinco cuentas que el farmacéutico titular don Rodolfo Muñozte ha presentadas de medicinas facilitadas para la beneficencia.

Otro para enfermos no incluidos en la misma, para epidemias, de medicamentos no incluidos en la tarifa de peñón y alcohol para desinfecciones, las cuales corresponden al pasado mes de Abril.

Se acordó que durante las ausencias o enfermedades del Secretario de la Corporación, se encargue de la Secretaría el oficial primero de la misma don Joaquín González Expósito, autorizando a este último para que pueda expedir cuantos certificados sean necesarios de los documentos que existen en el archivo municipal.

Sesión ordinaria del día 22

Presidencia del señor Alcalde don Federico García Durán.

Leída y aprobada el acta de la anterior y enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida durante la semana última, se tomaron los siguientes acuerdos.

Se aprobó la cuenta de la recaudación habida en el teléfono municipal durante el mes de Abril último, cuyo líquido a ingresar en arcas municipales es de 31.50 pesetas.

Se aprobaron los gastos ocasionados en ascenso a un vecino de esta villa el cual su estado de sujeción ofrece pelgro a este vecinario, cuyos gastos han ascendido a 5.50 pesetas.

Se concedió 15 días de permiso al Secretario de la Corporación don Enrique Fernández Alonso, con el fin de atender al restablecimiento de su salud, recordando que durante su ausencia se encargue de la Secretaría el oficial primero de la misma.

Se acordó contribuir con la suma de 25 pesetas y que estas sean libranzas de imprevisos a los que ocasione el concurso de ganadería, aves y máquinas agrícolas que se celebra en Córdoba en el mes actual.

Se aprobó una cuenta de jornales invertidos en la reparación de las Casas Consistoriales, la cual ha sido presentada por el encargado de dichos trabajos.

Se aprobaron tres cuentas del valor de los materiales y trabajos invertidos en la compostura llevada a cabo en dos instalaciones de aguas estancadas en edificios de este Ayuntamiento y otra en la tubería general de aguas, las cuales han sido presentadas por el maestro que las ha llevado a cabo.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el cuarto trimestre del último ejercicio. Fué aprobada una cuenta de jornales invertidos en la reparación de los empedrados de esta villa, la cual ha sido presentada por el encargado de dichos trabajos.

Se aprobaron los libramientos de salidas de fondos municipales del mes anterior.

Juzgados

CÓRDOBA

Núm. 3.033

Cédula de citación

El señor Jefe de Instrucción de esta capital, en providencia de hoy, dictada en su virtud que se sigue por hurto de caballerías, ha mandado se cite por medio de la presente, que se invertirá en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de Jaén, a José Ruiz Medina de esta vecindad y a Manuel Ruiz, vecino de Marmolillo, cuyas demás circunstancias se ignoran para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado si o calle de Góngora sin número, con el fin de que presten declaración en expresado sumario, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les pararán el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba cuatro de Agosto de mil novecientos veinte.—El Secretario, Teodoro Fernández.

CABRA

Núm. 2.964

Don Guillermo Avellán Vilches, Juez municipal de esta ciudad en funcio-

nes del de instrucción de este partido.

Por virtud del presente en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades e individuos de la policía judicial y en el mismo les ruego y encargo procedan a la busca y ocupación de un mullo capón, de diez y seis años, alzada de 1.45, rojo, cicatriz en el párpado ojo derecho, con lunares blancos en los costillares, con el hierro Fénix Agrícola nalga izquierda V-12, el que fué hurtado el día veinte y cinco del actual a Juan Castro Rueda de terrenos del molino llamado A rajanal de este término, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra treinta de Julio de mil novecientos veinte.—Guillermo Avellán.—El Secretario, Juan Sancho.

CASTRO DEL RIO

Núm. 2.882

Don Mariano Torres Roldán, Juez de instrucción de este partido.

A las Autoridades y Agentes de policía de la Nación, hago saber: Que en los días diez y siete o diez y ocho del actual, robaron de la casa número cinco, de la calle Don Perfecto, de esta villa, los efectos que al final se relacionan, propios de María Josefa Algaba García, de estos vecinos.

Y ruego a dichas Autoridades y Agentes practiquen activas diligencias en busca de expresados efectos, poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Castro del Río a veinte y uno de Julio de mil novecientos veinte.—Mariano Torres.—P. E. del Secretario, Vicen e Nuff.

Señas de los efectos

Un billete de cincuenta pesetas; un manotón de manila negro grande; un velo de luto; un pañuelo de seda negro sin estrenar; tres o tres camisas o lo pasa, de hombre; dos pares calzoncillos blancos en corte de muselina; siete pares calcetines algodón o lino sin estrenar; unos aretes grandes de oro con rosetas y nueve perlas; una sortija; un alfiler de pechera, y otro de cabeza de quincalla con brillantes.

AGUILAR

Núm. 2.913

Don Agustín Romero Fustegueras, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente requiero a todas las Autoridades de la Nación, a fin de que practiquen diligencias en la busca y ocupación en su caso de la caballería que después se reseñará propiedad de Manuel Fernández Agraz, la cual le fué hurtada la noche del veinte y tres al veinte y cuatro del corriente del pago Cerro Arjona, término de Moriles; poniéndola caso de ser habida a disposición de este Juzgado, con poseedores ilegítimos.

Dado en Aguilar a veinte y ocho de Julio de mil novecientos veinte.—Agus-

tin Romero.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

Señas de la caballería

Una mula de once a doce años, color hierro E. F. en nalga derecha y en la izquierda el de la compañía El León, castaña clara.

POZOBLANCO

Núm. 2.801

Don Antonio Vizcaino Herruzo, Jefe de instrucción de este partido.

Por la presente ruego a las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de un caballo de tres años, de raza F.F.O., raza española, hierro R. C. en la tabla izquierda del cuello, pelos blancos en la frente y en el labio inferior, con el hierro del Fénix Agrícola V-2 en el muslo izquierdo hurtado el diez y siete del actual del sitio Piedra Blancas término de dicha villa, propiedad de don Rmán Abreia Barco, y de ser habido sea puestos a mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a diez y nueve de Julio de mil novecientos veinte.—Antonio Vizcaino.—El Secretario judicial, Carlos G. Loyaz.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.592

TIRADO M NET, Antonio, de cuarenta y dos años, viudo, albañil, domiciliado últimamente en Málaga: comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Málaga para ser reducida a prisión en su número 59 del año último.

AVISO

La administración de este "Boletín" ha sido trasladada al domicilio del nuevo editor, D. Antonio Avaro Merino, Librería, 24 (Imprenta La Verdad), donde se dirigirá la correspondencia y más asuntos de dicha índole.

Imp. y Lit. de LA VERDAD, Librería